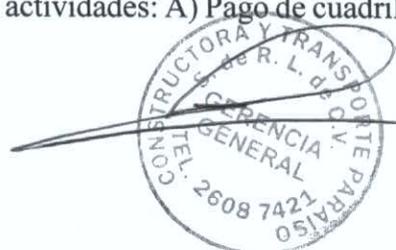


CONTRATO OBRAS CANALIZACIONES
CONTRATO P2-019-2016 CCIVS

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592, Registro Tributario Nacional No. 18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **JOSE DODANIM CHAVEZ LOPEZ**, Hondureño, mayor de edad, casado, Ejecutivo de negocios, con Tarjeta de Identidad No.0507-1989-00299, Registro Tributario Nacional N°.05071989002992 y con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, actuando como Gerente General de la **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. de R. L. de C. V.** con Registro Tributario Nacional N°. 18049008189598 según lo acredita en poder general de Representación, Contratación y Administración 1074 de fecha 29 de diciembre de 2012, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil con numero 23 tomo 47 de fecha 11 de enero de 2013, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos el presente contrato sujeto a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- DEFINICIONES.- LA COMISIÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-17-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010, a quien en lo sucesivo se le designará como "**LA COMISIÓN**" y el señor **JOSE DODANIM CHAVEZ LOPEZ**, quien actúa en representación de la empresa, **CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE PARAISO, S. de R. L. de C. V.**, a quien en lo sucesivo se le designará como "**EL CONTRATISTA**". **SEGUNDA. "EL CONTRATISTA"** con los elementos y maquinaria suficiente que suministrará por su cuenta, se obliga a ejecutar el proyecto denominado: **Mejoramiento canales de Drenaje agrícola sector San José de La Tarrera – Finca 4, Jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro**. Las actividades a realizar consisten: 1.- Mejoramiento del sistema de drenaje compuesto por un canal colector y siete (7) drenajes primarios, conforme al detalle siguiente: Canal colector con una longitud de 2,676.54 metros lineales, 12.00 metros de plantilla, taludes relación 1.5:1 profundidad de corte variable y un volumen de corte de 31,659.67 metros cúbicos. Canal de drenaje primario #1 con una longitud de 1,609.89 metros lineales, plantilla de 3.00 metros, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y volumen de corte de 3,545.92 metros cúbicos comprendidos entre la estación 0+000 a la estación 1+140 y una longitud de repaso de 460 metros lineales de su sección existente entre las estaciones 1+140 a 1+600. Canal de drenaje primario #2 con una longitud de 1,450.00 metros lineales, plantilla de 2.00 metros, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 3,657.07 metros cúbicos. Canal de drenaje primario #3 con una longitud de 1,367.00 metros lineales, plantilla de 2.00 metros, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 2,771.14 metros cúbicos. Canal de drenaje primario #4 con una longitud de 1,218.95 metros, plantilla 2.00 metros, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 4,602.67 metros cúbicos. Canal de drenaje primario #5 con una longitud de 1,120.00 metros, plantilla de 2.00 metros, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 1,753.14 metros cúbicos comprendidos entre las estaciones 0+000 y 0+940 y una longitud de repaso 180 metros lineales de su sección existente entre las estaciones 0+940 a 1+120. Canal de drenaje primario #6 con una longitud de 1,118.00 metros lineales, plantilla de 2.00 metros, taludes 1.5:1, profundidad de corte variable y un volumen de corte de 1,133.97



metros cúbicos. Canal de drenaje primario #7 con una longitud de 621.40 metros consistente en el repaso de su sección existente. El material total producto de las excavaciones deberá conformarse acorde al nivel de terreno natural. 2.- Construcción de seis (6) alcantarillas de paso de 36 pulgadas de diámetro TCR-III en las intersecciones de los canales primarios (del #1 al #6) y calle de acceso principal de 6 metros de longitud cada uno en los que se deberá considerar el suministro e instalación de una cama de arena de 20 centímetros, ligado de la tubería, construcción de sus respectivos cabezales de mampostería y relleno a la altura de cabezales en capas de 20 centímetros mecanizado con equipo tipo bailarinas o pata de elefante, todo según detalle previsto en los planos constructivos. 3.- Suministro e instalación de la compuerta de 36 pulgadas de hierro de ¼ de espesor del sistema de descarga existente en la estación 2+676.54 del canal colector interno, en la que se deberá considerar resanar la superficie de la pared del cabezal de manera que permita un cierre hermético. 4.- Sobreelevación del bordo paralelo al canal de drenaje primario #1 en una longitud de 300.00 metros lineales con parámetros de diseño de 3.50 metros de corona, taludes relación 2:1, altura de relleno variable, con un volumen de relleno de 696.00 metros cúbicos, utilizando material acarreado desde una distancia no mayor a 4 kilómetros, mediante capas compactadas a un espesor de 30 cm utilizando un vibro compactador "pata de cabra" y aplicando la humedad optima requerida para alcanzar el grado de compactación del 90% Proctor estándar. Todos los trabajos anteriormente descritos se ejecutaran de acuerdo a lo establecido en los planos constructivos y especificaciones técnicas suministradas en las bases de licitación. El Contratista considerará los trabajos de limpieza, destronque y remoción radicular de todo tipo de vegetación, así como también su estricta marcación topográfica referida a los bancos de nivel establecidos en los planos. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA"**, se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se fije la Orden de Inicio por escrito que emitirá "LA COMISION" y deberá comenzar los trabajos en un período no mayor de Quince (15) días calendario. Por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra "EL CONTRATISTA" deberá pagarle a "LA COMISION" por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** por día del monto total del contrato hasta la completa entrega de la obra a satisfacción de "LA COMISION". El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de Treinta (30) días calendarios. **CUARTA. - REQUISITOS PREVIOS A LA EMISION DE LA ORDEN DE INICIO.-** Antes de proceder a la emisión de la orden de inicio y de acuerdo al artículo N°. 68 de la Ley de contratación del estado "EL CONTRATISTA" deberá presentar la siguiente documentación: 1) Garantía de cumplimiento de contrato y, si lo hubiere, garantía por anticipo de fondos; 2) Bitácora adquirida en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); 3) Fotografía del Rótulo del proyecto en el sitio de la obra; 4) Metodología y Cronograma actualizado de ejecución de la obra; 5) Nómina del personal técnico a utilizar para el desarrollo de la obra; 6) El listado de la maquinaria y el equipo a utilizar en la obra; 7) Pólizas y certificados de seguro; 8) Constancia de registro del Contrato en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO). **QUINTA.- PRECIO UNITARIO DEL CONTRATO.-** Los precios unitarios de la obra son los que se especifican en el cuadro de cantidades, precios unitarios y costos de esta misma cláusula, para la construcción y reparación de la obra terminada con todas las especificaciones. Es responsabilidad exclusivamente de "EL CONRATISTA" el pago de las siguientes actividades: A) Pago de cuadrilla de topografía para las labores



CONTRATO P2-019-2016 CCIVS

de control. B) Pago de combustible, lubricantes y repuestos del equipo de "EL CONTRATISTA". C) Costo de operadores, ayudantes, peones y personal que sean necesarios para la ejecución de la obra. D) Pago de alimentación, alojamiento, transporte, salarios, prestaciones sociales y laborales del personal de "EL CONTRATISTA". E) Traslado de la maquinaria al sitio del proyecto y su retiro. F) Cualquier otro gasto que se genere en la ejecución de la obra; "LA COMISION" se limitará únicamente a cancelar a "EL CONTRATISTA" los precios pactados de acuerdo a la siguiente tabla que se identifica como "CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA" y las modificaciones que pudiesen surgir a través de addendas y órdenes de cambio.

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
I	Terracería:				
1	Excavación Común. (Canal colector y canales Primarios)	M3	49,123.58	30.25	1,485,988.30
2	Repaso de Canales existente.	ML	1,261.00	72.58	91,523.38
3	Relleno con material importado	M3	696.00	181.22	126,129.12
	sub- total				1,703,640.80
II	Alcantarillas de paso:				
4	Trazo y Nivelación.	ML	36.00	228.95	8,242.20
5	Cama de Arena. (e = 0.10 m)	M3	6.00	1,020.10	6,120.60
6	Suministro e Instalación de Alcantarilla de 36" de diámetro	ML	36.00	4,664.50	167,922.00
7	Concreto pobre para las uniones. (e = 0.05 m)	M3	0.55	3,172.21	1,744.72
8	Cabezales de Mamposteria (Piedra de 3"-4" de diámetro.)	M3	55.00	3,549.51	195,223.05
9	Relleno compactado importado (material selecto)	M3	278.00	181.22	50,379.16
10	Suministro e instalación de compuerta metálica de 36"	Unid.	1.00	34,776.00	34,776.00
	sub- total				464,407.73
	GRAN TOTAL				2,168,048.53

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato será por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.2,168,048.53)**, de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la Cláusula QUINTA de este contrato y será financiado con **fondos del Gobierno de la República de Honduras**, según *Cuenta de la Tesorería General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAFI)*. **SEPTIMA.- ANTICIPO.-** "EL CONTRATISTA" podrá recibir un QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del contrato como anticipo. Por el anticipo que "EL CONTRATISTA" reciba le será deducido en un mismo porcentaje en cada estimación de trabajo, hasta completar la totalidad del anticipo. "EL CONTRATISTA" deberá presentar a más tardar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes de haberse firmado el contrato una caución que garantice el CIENTO POR CIENTO (100%) del anticipo y tendrá una duración de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del plazo de ejecución de la obra y sus modificaciones objeto de este Contrato. Dicha caución deberá cubrir a partir



CONTRATO P2-019-2016 CCIVS

de la fecha de la emisión de la Orden de Inicio al cien por ciento (100%) el plazo de ejecución más noventa (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación. De acuerdo al artículo N°.179 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **"EL CONTRATISTA"** está obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por el Supervisor asignado. En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, no solicite el anticipo, este tendrá que manifestarlo por escrito ante **"LA COMISION"**. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- "LA COMISIÓN"** a través de un Ingeniero Civil supervisará la ejecución de los proyectos con el propósito de velar por la buena calidad de la obra y hacer que se cumplan las especificaciones técnicas para la buena ejecución del proyecto, así mismo inspeccionará todo el trabajo de control y aprobación de la calidad, eficiencia y cantidad de equipo, revisar y certificar estimaciones de pago, programas, informes y notificará a **"LA COMISIÓN"** tan pronto como sea posible de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto y deberá habilitar una BITÁCORA, numerada y sellada, como un registro de los proyectos, anotando incidentes, consultas, entregas de documentos, visitas oficiales, estado climatológico del tiempo etc. La Bitácora, estará accesible y a disposición tanto del Supervisor como del Contratista, quien nombrará un Ingeniero Civil Colegiado, como residente del proyecto y deberá ser leída y firmada a diario por sus representantes. **NOVENA.- CAUCIONES.-** La Orden de Inicio será emitida por la administración dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de entrega del anticipo a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado. En la Orden de Inicio se expresa la fecha de comienzo de las obras, que no será antes de que el Contratista reciba el anticipo referido en la cláusula SEPTIMA de este Contrato. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para garantizar la ejecución de la obra por un monto correspondiente al Treinta por ciento (30%) del monto de contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse firmado el mismo, junto con la Caucción por anticipo de fondos. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir a partir de la fecha de la Orden de Inicio el plazo de ejecución más los NOVENTA (90) días calendario después del término de ejecución de la obra y sus respectivas modificación y deberá reunir los siguientes requisitos: A) Su vigencia terminará NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO después de haber vencido el plazo dado a **"EL CONTRATISTA"** para ejecutar la obra convenida.- B) En el caso que **"EL CONTRATISTA"** solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la vigencia de las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo de fondos de manera que venganz NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la solicitud formal, **"LA COMISIÓN"** intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato.- C) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en este Contrato se tendrán como no puestas.- D) Una vez comprobadas las causas de Rescisión establecidas en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA de este Contrato la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento en que **"LA COMISIÓN"** requiera su pago a más tardar en un término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO. **DECIMA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas: A)

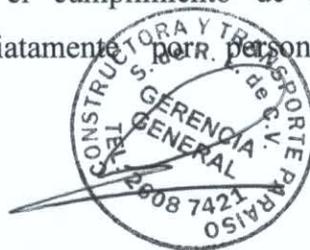


CONTRATO P2-019-2016 CCIVS

Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control de **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, etc.- Este Contrato podrá ser ampliado en el plazo y/o el monto por estas causas, cuando a juicio de **"LA COMISIÓN"** se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, si durante el período de ejecución se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas de trabajo; y/o también se dieran lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, provocando cualquiera de los casos antes señalados, aumentos de caudales en el área de trabajo, inundando las zonas de trabajo, la supervisión suspenderá las labores y se interrumpirá el conteo del período de ejecución hasta que se normalice la situación.- La supervisión presentará el informe respectivo a **"LA COMISIÓN"** adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a fin de proceder de conformidad previa aprobación de **"LA COMISIÓN"**.- B) Por causa de lluvias; se entenderá como atraso de lluvia, no solo el día que la misma se presente y paralice los trabajos de **"EL CONTRATISTA"** sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que las lluvias causen por daños a las zonas de trabajo y a las áreas de extracción de materiales y a la crecida de los ríos, de los cuales **"EL CONTRATISTA"** está obteniendo los agregados necesarios para la obra, pero no limitándose a la imposibilidad de trabajar adecuadamente y en buena forma los días siguientes al de la lluvia.- De todo esto el Ingeniero Supervisor dará fe y extenderá la correspondiente nota de atraso.- C) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de los trabajos extras o adicionales que la **"LA COMISIÓN"** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse una carta de prórroga la cual legalizará la modificación, en tal caso **"EL CONTRATISTA"** deberá ampliar la caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato por el resto del Período objeto de la ampliación.

DÉCIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAS.- Conforme a las especificaciones **"LA COMISIÓN"**, podrá ordenar los trabajos extras, trabajos imprevistos, hacer cambios o alteraciones siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, **"LA COMISIÓN"** previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados a los precios del Contrato o a los conceptos nuevos establecidos por **"EL CONTRATISTA"** y **"LA COMISIÓN"** si no existiesen en los documentos de propuesta o cuando no hubiesen sido fijados en los trabajos incluidos en el precio unitario establecido en la cláusula QUINTA. Asimismo el Supervisor autorizado por **"LA COMISIÓN"** podrá variar los renglones de trabajo más o menos y de acuerdo a la conveniencia de la obra siempre y cuando estos cambios no modifiquen el valor original contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PERSONAL.- **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a mantener todo el personal requerido de conformidad a los pliegos de condiciones para garantizar la eficiente ejecución del proyecto. **"LA COMISIÓN"** a través de la supervisión podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** el retiro inmediato del personal que observe mala conducta, sea incompatible o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, y **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado. **DÉCIMA**



CONTRATO P2-019-2016 CCIVS

ciento (12.5%) sobre las utilidades establecidas en la ficha de costos del presente contrato, lo cual podrá eximirse al presentar **"EL CONTRATISTA"** una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria (CPAT). Los pagos de estimación de trabajo se harán dentro de un período no mayor de TREINTA (30) DÍAS calendario. Para efectos de legalizar la finalización de la obra **"EL CONTRATISTA"** deberá publicar un (1) aviso en un (1) periódico de mayor circulación del País, en el que especifique que ha finalizado los trabajos motivo de este contrato. C) Se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto de la estimación siguiente a la No presentación del programa de ejecución actualizado de conformidad con la Cláusula 27.1 y 27.3 de las condiciones generales del contrato estipuladas en los pliegos de condiciones. D) También se retendrá un DOS POR CIENTO (2%) del monto total del contrato por no cumplir con la presentación de los planos actualizados y manuales de operación y mantenimiento de conformidad con las clausulas 57.1 y 57.2 de las condiciones generales del contrato estipuladas en los pliegos de condiciones. **DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LA COMISIÓN"** podrá rescindir este Contrato en los casos siguientes: A) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no presente la caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los QUINCE (15) Días calendario siguientes de haberse firmado el contrato.- B) Por el atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en dar comienzo a las obras por más de QUINCE (15) Días calendario a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio.- C) Cuando **"EL CONTRATISTA"** en cualquier tiempo demore el avance de la obra en un período continuo durante más de QUINCE (15) DÍAS Calendario.- D) Por insolvencia de **"EL CONTRATISTA"**, mediante su declaración de estado de quiebra o suspensión de pagos.- **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase, o que a cualquier título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin aprobación escrita de **"LA COMISIÓN"**.- E) Porque **"EL CONTRATISTA"**, previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de las ordenes de **"LA COMISIÓN"**.- F) Cuando **"EL CONTRATISTA"** haya retrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un TREINTA POR CIENTO (30%) de lo establecido en el Programa de Trabajo, se reconocerá a **"EL CONTRATISTA"** únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de Notificación de Rescisión. En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de **"LA COMISIÓN"** por concepto de daños y perjuicios dicho pago se aplicará a su cancelación.- G) Por falta de rendimiento de la maquinaria, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este Contrato hasta un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) del grupo de máquinas, siempre y cuando éstas no hayan sido sustituidas en un plazo establecido de CINCO (5) DÍAS Calendario.- H) Porque **"EL CONTRATISTA"** desobedezca reiteradamente las órdenes técnicas dadas por el Supervisor **"LA COMISIÓN"** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Institución, el monto de la caución que **"EL CONTRATISTA"** haya rendido para garantizar la ejecución del Contrato y cuando las circunstancias así lo ameriten, **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar, además de dicha caución, la cantidad que corresponda por daños y perjuicios en su amplio concepto causados a **"LA COMISIÓN"** por incumplimiento de Contrato, para lo cual se somete expresamente al tribunal que designe **"LA COMISIÓN"**.- I) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2016. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** podrá rescindir este



Contrato cuando "LA COMISIÓN", injustificadamente incurra en mora por falta de pago en dos estimaciones consecutivas, lo cual solo le dará derecho a reclamar el valor que le corresponda por la obra ejecutada al momento de la rescisión y por ende "LA COMISIÓN" no le reconocerá daños y perjuicios por ningún concepto. Este Contrato podrá ser resuelto por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DE TRABAJOS POR DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".-** "LA COMISIÓN" por causas de fuerza mayor o caso fortuito o por causa de interés público calificada por "LA COMISIÓN", o por cualquier otra causa que ésta determine conveniente para el proyecto, puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos de este Contrato, total o parcialmente, mediante Notificaciones Escritas a "EL CONTRATISTA", indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiesen formalizado. Al recibir dicha notificación "EL CONTRATISTA" inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato, que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos o subcontratos que se relacionen con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se da por terminada "LA COMISIÓN" solo reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos siguientes que sean razonables y necesarios efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato, los cuales deben ser previamente justificados por "EL CONTRATISTA" y aprobados por "LA COMISIÓN". **DÉCIMA NOVENA.- RECLAMOS.-** "EL CONTRATISTA" deberá notificar por escrito a "LA COMISIÓN", cualquier intención de presentar un reclamo o solicitar extensión del tiempo contractual, dando las razones del caso dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO después del comienzo de la causa que es base del reclamo.- Si "EL CONTRATISTA" no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamo dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo a "LA COMISIÓN". **VIGESIMA.- SEGUROS.-** El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento de la fecha de Garantía de Cumplimiento de Contrato, por los montos totales y los montos deducibles según se describen a continuación: (a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: **70% del Monto del Contrato;** (b) para pérdida o daño de equipo: **NO APLICA;** (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: **30% del Monto del Contrato;** (d) para lesiones personales o muerte: (i) de los empleados del Contratante: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00);** (ii) de otras personas: **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00).** Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA.- SUB – CONTRATACIÓN.-** Es entendido que "EL CONTRATISTA" no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este Contrato o cualquier parte del mismo o derechos, reclamos u obligaciones de "EL CONTRATISTA" aquí establecidos, excepto con el consentimiento escrito de "LA COMISIÓN".- La sesión o sub-contratación se sujetará en lo que fuere pertinente y aplicable a



CONTRATO P2-019-2016 CCIVS

este Contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114,115,116,117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado. **"EL CONTRATISTA"** para efectos de sustituir maquinaria defectuosa o para cubrir su Programa de Trabajo, podrá Sub-Contratar a su cuenta y riesgo, maquinaria adicional a fin de no retrasar la ejecución del proyecto y deberá presentar certificado de propiedad de maquinaria.

VIGESIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA".-Estará obligado a dejar la zona limpia de desperdicios, colocación de rótulo del proyecto y la ubicación del mismo en un lugar visible cuyos formatos le serán entregados por el Departamento de Ingeniería y que la zona de trabajo presente un buen aspecto a la región, cualquier excedente de material deberá dársele el tratamiento correspondiente con instrucciones del Supervisor. Restablecer en los sitios ordenados por el Supervisor los cruces, accesos cortados, cercos, postes etc. que fueron removidos para ejecutar la obra para evitar daños u obstrucciones a terceros, en caso de cualquier reclamo por daños a la propiedad de estos el contratista será el único responsable y deberá remunerar estos daños.

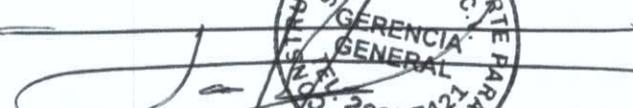
VIGÉSIMA TERCERA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: A) Notificación de la Resolución de Adjudicación, B) Oferta, C) Condiciones Especiales del Contrato, D) Condiciones Generales del Contrato, E) Especificaciones, F) Planos de diseño, G) Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), H) Caucciones; de anticipo, de cumplimiento, de calidad, I) Constancia de la Procuraduría General de la República de no tener juicios pendientes con el Estado, J) Constancia de Solvencia de la Comisionada Presidencial Administración Tributaria (CPAT), K) Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, L) Constancia de Inscripción y Clasificación del Registro de Contratistas del Estado extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la Republica (ONCAE), M) Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, N) Pólizas de Seguros, Ñ) Orden de Inicio, O) Programa de Trabajo aprobado por el Contratante, P) Enmiendas, modificaciones o adendas, Q) Contratos Complementarios (si surgiesen), R) Planos finales, S) Actas de Recepción.

-VIGÉSIMA CUARTA.-CONFLICTO.- Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se regirá exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

Ambas partes aceptan todos los términos estipulados en el presente documento y se comprometen a cumplir fielmente el contenido del mismo, en fe de cual firman el presente contrato en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. SERGIO VILLATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CCIVS



SR. JOSE DODANM CHALEZ LOPEZ
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE
PARAISO, S. de R. L. de C. V.